República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCIÓN No. 13788-12-2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE PÁEZ.

LA SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto de Delegación No. 2025 de 28 de noviembre de 2022 y la Ley 80 de 1993, y atendiendo lo preceptuado por el artículo 29 de la Constitución política y,

CONSIDERANDO:

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".*

Es así, como por medio de Decreto No. 2025 de 28 de noviembre de 2022, "...ARTICULO PRIMERO: Delegar en el Secretario de Infraestructura del Departamento la competencia para adelantar la contratación directa referida a Convenio Interadministrativos que sean requeridos para el cumplimiento de las Funciones propias de la respectiva dependencia, indistintamente de la fuente de financiación."

La ley 80 de 1993 en su artículo 1º establece que se denominan entidades estatales, entre otros, a los departamentos, los municipios, a los establecimientos públicos y a las personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos los órdenes y niveles.

El artículo 113 de la Constitución Nacional señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se deben abstener de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares"

El Departamento del Cauca es una entidad territorial que pertenece al nivel intermedio de la división político-administrativa territorial del Estado, que goza de autonomía para la gestión de sus intereses, la que se manifiesta en términos de ejercer el gobierno, planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral de sus municipios y demás entidades territoriales de su jurisdicción, mediante el ejercicio de sus funciones administrativas de coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación, dentro del marco de la Constitución y las leyes.

Con el fin de hacer frente a las necesidad de provisión de infraestructura vial, la cual se constituye en uno de los principales pilares de la competitividad y motor de desarrollo económico, social y de la consolidación de la paz en Colombia, el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "42 MOTIVOS PARA AVANZAR" plantea una Línea Estratégica llamada "Dinámica Económica e Infraestructura", a partir de la cual el Departamento

para fomentar el crecimiento, el desarrollo humano y la integración y conectividad entre los territorios y la nación. En el Cauca es necesario fortalecer el tejido productivo, sofisticar y diversificar los productos y servicios a través del uso de tecnologías e innovación, mejorar niveles de acceso a la educación superior y en general propiciar un ambiente de prosperidad, para el cual se apuesta a la gestión de recursos para la financiación de proyectos que permitan garantizar mejores condiciones de vida para las comunidades del Departamento.

Uno de los aspectos más importantes de las políticas de desarrollo, es lograr una provisión eficiente de los servicios de infraestructura, por ello la gestión departamental incrementa año a año el nivel de inversiones para obtener una adecuada disponibilidad de obras de infraestructura, así como para lograr niveles máximos de cobertura del territorio nacional y satisfacer con eficacia las necesidades de los agentes económicos y las personas, contribuyendo a su vez al incremento de la competitividad y al mejoramiento de la calidad de vida de la población caucana. En este sentido, se ha generado una creciente demanda de estructuración y desarrollo de proyectos de los sectores a cargo de la Secretaría de Infraestructura, con énfasis en las etapas de pre inversión e inversión, situación que demanda el fortalecimiento del recurso humano con perfiles y experiencia apropiados, que permita atender de manera oportuna y eficiente los diferentes procesos generados.

De ese modo, el Departamento del Cauca, a través de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca, tiene como una de sus metas, apoyar a los municipios en el cumplimiento de la normatividad vigente exigida por el Ministerio de Transporte, para la caracterización y priorización de la red vial a cargo de los municipios, que se ve reflejada en los documentos de Planes Viales Municipales - "PVM", como instrumento público de participación ciudadana, para la planeación y la gestión de intervenciones sobre la red vial terciaria, enfocado hacia la construcción de propuestas de inclusión, desarrollo y educación de todas sus comunidades, estos planes cuentan con la participación de las comunidades, administraciones locales, gremios y demás actores sociales involucrados en el desarrollo vial de los municipios, dándole sentido a las necesidades de cada zona para crear estrategias de articulación municipal, departamental y nacional. La caracterización y priorización de las vías es un requisito exigido para la presentación de proyectos y solicitud de recursos de orden nacional.

Por lo cual, la entidad pretende apoyar en la estructuración de los Planes Viales de los Municipios de Padilla, Páez, Piamonte, Puerto Tejada, Puracé, Sucre, Totoró y Villa Rica, ahora si bien, en los años 2018 y 2019, se ejecutó el proyecto "Formulación de los Planes Viales Municipales de la red vial terciaria del Departamento del Cauca", a través del cual se adelantaron 25 Planes Viales municipales, aprobados por el Ministerio de Transporte en el mes de septiembre de 2019; quedando pendiente la formulación de los primeros, cuya ejecución es importante, pues constituye una propuesta, para la priorización de las inversiones relacionadas con la red vial terciaria localizada en cada uno de estos municipios, con el fin de mejorar la integración vial, favoreciendo la conectividad y el dinamismo de flujos de transporte de bienes, mercancías y personas, que a su vez impacten y coadyuven en el fortalecimiento de la competitividad económica de cada región, del Departamento del Cauca y la Nación.

La caracterización de la red vial terciaria de los municipios objeto del proyecto se realizará aplicando la metodología vigente del Ministerio de Transporte, Resolución 412 del 26 de febrero de 2020, para el reporte de la información a la plataforma del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras "SINC". La priorización vial y el documento Plan Vial, se realizará en cumplimiento de lo establecido en el CONPES 3857, la Resolución 3260 del 3 de agosto de 2018, el Decreto 129 de 2020 y los lineamientos del Ministerio de Transporte.

Mediante concepto de viabilidad del 6 de agosto de 2021, la oficina asesora de planeación, viabilizó el

M/CTE. ($ 749.275.240). El valor total del proyecto cuenta con financiación del Departamento y de los municipios beneficiarios del proyecto.

El proyecto inicio su ejecución en el año 2021 y se espera su finalización en el año 2023. En virtud de lo anterior, se hace necesario incorporar los recursos de los Municipios al presupuesto del Departamento del Cauca, de conformidad con los compromisos adquiridos para que se puedan invertir y lograr finalizar con éxito las metas y productos propuestos.

Dentro del proyecto "FORMULACIÓN DE LOS PLANES VIALES Y CARACTERIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA EN LOS MUNICIPIOS DE PADILLA, PÁEZ, PIAMONTE, PUERTO TEJADA, PURACÉ, SUCRE, TOTORÓ Y VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", código BPIN 2021003190070, para la formulación del plan vial y caracterización de la red terciaria del municipio de Páez, se realizó la siguiente discriminación de los costos de financiación:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	APORTE
Departamento del Cauca	$ 16.229.565,00
Municipio de Páez	$ 63.656.159,00
VALOR TOTAL PVM	**$ 79.885.724,00**

Es por ello, que el Departamento del Cauca, en concurrencia con el Municipio de Páez, en aplicación del artículo 209 de la Constitución Política que dispone: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado", suscribirán un convenio interadministrativo para el desarrollo de la FORMULACIÓN DEL PLAN VIAL Y CARACTERIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE PÁEZ, CAUCA, en marco del proyecto: "FORMULACIÓN DE LOS PLANES VIALES Y CARACTERIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA EN LOS MUNICIPIOS DE PADILLA, PÁEZ, PIAMONTE, PUERTO TEJADA, PURACÉ, SUCRE, TOTORÓ Y VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", el cual constituye el objeto del presente estudio, y permitirá que el Departamento finalice con éxito el proyecto registrado con BPIN 2021003190070, viabilizado mediante concepto del 6 de agosto de 2021, permitiendo continuar con el desarrollo de los fines de la entidad, razón por la cual, consideramos se encuentra suficientemente justificado la suscripción del convenio y los procesos contractuales que de él se derivan por parte del Departamento, además de contar con los recursos económicos necesarios.

El Departamento del Cauca como ejecutor, cuenta con la infraestructura técnica, financiera, jurídica, contable y administrativa para garantizar la eficaz ejecución de las actividades que se deriven del convenio interadministrativo.

El artículo 355 de la constitución nacional señala que "*el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*"

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al respecto establece: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con*

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

> *"**Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa**; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del presente decreto.*
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.".*

El artículo 95 de la ley 489 de 1998 dispone:

> *"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.".*

El valor del convenio será de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 79.885.724,00),** suma que será aportada de la siguiente manera: el Departamento del Cauca realizara un aporte representado en bienes y servicios, soportado mediante certificación escrita, en cuantía de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 16.229.565,00) y el Municipio de Páez aportara la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 63.656.159,00), con cargo al CDP No. 494 del 09 de agosto de 2022. El valor del convenio, se estimó, de conformidad con el presupuesto establecido en el proyecto "FORMULACIÓN DE LOS PLANES VIALES Y CARACTERIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA EN LOS MUNICIPIOS DE PADILLA, PÁEZ, PIAMONTE, PUERTO TEJADA, PURACÉ, SUCRE, TOTORÓ Y VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", código BPIN 2021003190070.

Es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados, en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, lo cual en el presente convenio se constituye en la inclusión social y la disminución de los problemas de conectividad y transporte, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la celebración de convenio interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y el MUNICIPIO PÁEZ, CAUCA, en el marco del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "42 motivos para avanzar", Línea Estratégica "Dinámica Económica e Infraestructura".

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto del convenio a celebrar es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE PÁEZ PARA LA FORMULACIÓN DE

Continuación Resolución No. 13788-12-2022

El valor del convenio será de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 79.885.724,00),** suma que será aportada de la siguiente manera: el Departamento del Cauca realizara un aporte representado en bienes y servicios, soportado mediante certificación escrita, en cuantía de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 16.229.565,00) y el Municipio de Páez aportara la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 63.656.159,00), con cargo al CDP No. 494 del 09 de agosto de 2022. El valor del convenio, se estimó, de conformidad con el presupuesto establecido en el proyecto "FORMULACIÓN DE LOS PLANES VIALES Y CARACTERIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA EN LOS MUNICIPIOS DE PADILLA, PÁEZ, PIAMONTE, PUERTO TEJADA, PURACÉ, SUCRE, TOTORÓ Y VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", código BPIN 2021003190070.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios previos y demás documentos, estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca ubicada en la Carrera 6 con Calle 22N, Segundo Piso - Popayán y en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar en el Portal Único de Contratación el presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los 21 DIC 2022

JOSÉ RODRIGO ASTAIZA GALLEGO
Secretario de Infraestructura

Proyectó aspectos técnicos: Ing. Luis Eduardo Vidal Sánchez - Profesional Universitario - Secretaría de Infraestructura
Reviso aspectos técnicos: Ing. Carlos Olmes Mahe Losada – Contratista - Secretaría de Infraestructura
Aprobó aspectos jurídicos: Abog. Yanira Pismag - Contratista oficina jurídica - Secretaria de Infraestructura
Vo.Bo.: Abog. María del Mar Muñoz Balcázar - Contratista apoyo coordinación oficina jurídica - Secretaria de Infraestructura